

PÓLIZA NO.		PÓLIZA ANTERIOR		OFICINA	SOLICITUD
STDN-070-1026535-0-1				070	4884501
DATOS DEL CONTRATANTE					
Nombre o Razón Social: SUPER SERVICIO CASTRO FLORES, SA DE CV					
Calle y Número: KM 58.5 CARRETERA MEXICO-CUAUTLA				Código Postal: 56900	
Población/Municipio: AMECAMECA				Estado: MÉXICO	
Colonia: SECTOR SACROMONTE				RFC: SSC830602QN5	
Correo Electrónico:				Teléfono:	
DATOS DEL ASEGURADO					
Nombre del Asegurado: SUPER SERVICIO CASTRO FLORES, SA DE CV					
Calle y Número: KM 58.5 CARRETERA MEXICO-CUAUTLA				Código Postal: 56900	
Población/Delegación: AMECAMECA				Estado: MÉXICO	
Colonia: SECTOR SACROMONTE				Teléfono:	
Correo Electrónico:					
DATOS DEL INMUEBLE ASEGURADO					
Calle y Número: AV. 20 DE NOVIEMBRE NO. 89				Código Postal: 56900	
Población/Delegación: AMECAMECA				Estado: MÉXICO	
Colonia: SECTOR SACROMONTE				Teléfono:	
Correo Electrónico:					
DATOS DE LA PÓLIZA					
Ramo: MULTI RAMO		Subramo: MULTI RAMO		Fecha de Emisión: 05-11-2020	
Vigencia:				Moneda: PESOS	
A las 12 hrs desde: 07-11-2020		Hasta las 12 hrs: 07-11-2021		Forma de Pago: ANUAL	

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

**Seguros Banorte S.A de C.V.**(Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.

DATOS DE LAS COBERTURAS			
SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA
<b>INCENDIO</b>			Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
EDIFICIOS	\$6,000,000.00	S.E.A.	
CONTENIDOS	\$3,500,000.00	S.E.A.	
PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS	\$3,000,000.00	S.E.A.	
<b>RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)</b>		S.E.A.	
EDIFICIOS	\$6,000,000.00	S.E.A.	
CONTENIDOS	\$3,500,000.00	S.E.A.	
<b>TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)</b>		S.E.A.	
EDIFICIOS	\$6,000,000.00	S.E.A.	
CONTENIDOS	\$3,500,000.00	S.E.A.	
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL</b>	\$6,350,000.00	S.E.A.	
<b>CRISTALES</b>	\$50,000.00	S.E.A.	
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA	\$50,000.00	S.E.A.	
<b>DINERO Y VALORES</b>	\$100,000.00	S.E.A.	
<b>ANUNCIOS LUMINOSOS</b>	\$100,000.00	S.E.A.	
<b>EQUIPO ELECTRONICO</b>	\$1,020,000.00	S.E.A.	

S.E.A: = Según Especificación Anexa.

(S): Sublímite.

**Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros:** Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

**Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte** con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en [www.segurosbanorte.com.mx](http://www.segurosbanorte.com.mx)

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 01 800 627 2292, correo electrónico [une@banorte.com](mailto:une@banorte.com) o visite la página [www.segurosbanorte.com.mx](http://www.segurosbanorte.com.mx); o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 01 800 999 8080, correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx) o visite la página [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet [www.segurosbanorte.com](http://www.segurosbanorte.com), también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 01 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 07-Noviembre-2020.

**Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88**  
**Reporte Cristales y Asistencia: 01-800-227-27-24**  
**Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.**  
**R.F.C. SBG971124PL2**

No. de oficina: 070  
No. y nombre del Agente: 16232

**Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

**Seguros Banorte S.A. de C.V.**  
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000  
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2  
[www.segurosbanorte.com](http://www.segurosbanorte.com)

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.**

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1026535-0-1  
 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUPER SERVICIO CASTRO FLORES, SA DE CV**

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN	1
<b>CALLE, NO. Y COLONIA</b>	AV. 20 DE NOVIEMBRE NO. 89 SECTOR SACROMONTE		
<b>UBICACIÓN</b>	<b>DELEGACIÓN MUNICIPIO</b>	AMECAMECA	
<b>ESTADO</b>	MÉXICO		
<b>CÓDIGO POSTAL</b>	56900		

SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
<b>INCENDIO</b>			Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
EDIFICIOS	\$6,000,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO	\$6,000,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	\$3,500,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO	\$3,500,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)	EXCLUIDA	S. ANEXO	
PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS	\$3,000,000.00	S. ANEXO	
<b>RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)</b>			
EDIFICIOS	\$6,000,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$6,000,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)	EXCLUIDA		
CONTENIDOS	\$3,500,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$3,500,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
<b>TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)</b>			
EDIFICIOS	\$6,000,000.00		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$6,000,000.00	S. ANEXO	
REMOCION DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)	EXCLUIDA		
CONTENIDOS	\$3,500,000.00		

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1026535-0-1  
 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUPER SERVICIO CASTRO FLORES, SA DE CV

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN	1
<b>CALLE, NO. Y COLONIA</b>	AV. 20 DE NOVIEMBRE NO. 89 SECTOR SACROMONTE		
<b>UBICACIÓN</b>	<b>DELEGACIÓN</b>	AMECAMECA	
<b>ESTADO</b>	MÉXICO		
<b>CÓDIGO POSTAL</b>	56900		

SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$3,500,000.00	S. ANEXO	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
REMOCION DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL</b>			
INMUEBLES Y ACTIVIDADES	\$6,350,000.00	S. ANEXO	
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
<b>CRISTALES</b>			
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA	\$50,000.00	S. ANEXO	
<b>DINERO Y VALORES</b>			
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO	\$100,000.00	S. ANEXO	
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO FUERA EN PODER DE EMPLEADOS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EN PODER DE DESPACHADORES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
<b>ANUNCIOS LUMINOSOS</b>			
DAÑOS MATERIALES	\$100,000.00	S. ANEXO	
<b>EQUIPO ELECTRONICO</b>			
DAÑOS MATERIALES COBERTURA BÁSICA	\$1,000,000.00	S. ANEXO	
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS (S)	\$0.00	S. ANEXO	
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA (S)	\$0.00	S. ANEXO	
EQUIPO MÓVILES O PORTÁTILES	\$20,000.00	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	\$0.00	S. ANEXO	

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1026535-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUPER SERVICIO CASTRO FLORES, SA DE CV**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

### Anexos Generales:

GIRO: EXPENDIO DE GASOLINA CON OFICINAS DE P.B. + 1 P.A.

.

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: MUROS Y TECHOS MACIZOS EN ÁREA DE SERVICIO Y SOTECHADOS DE LÁMINA EN ÁREA DE SERVICIO.

.

NÚMERO DE NIVELES: PLANTA BAJA Y 1 PISO ALTO

.

CERCANÍA CUERPO DE AGUA: A MAS DE 500 MTS. DE ALGÚN CUERPO DE AGUA

\*\*\*

### SUBLIMITES:

- REMOCIÓN DE ESCOMBROS: 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE INCENDIO

\*\*\*

### SECCIÓN DE CONTENIDOS

LA SUMA ASEGURADA DE CONTENIDOS SE DIVIDE EN:

- CONTENIDOS: 2,500,000 M.N.

- EXISTENCIAS: 1,000,000 M.N.

.

LA SECCIÓN INCENDIO CONTENIDOS, INCLUYE ADICIONALMENTE Y BAJO CONVENIO EXPRESO EXISTENCIAS DE GASOLINA, TANQUES Y TUBOS HASTA LA SUMA DE: \$ 1,000,000.00 (BIENES DEBAJO DEL SUELO)

\*\*\*

LA SUMA ASEGURADA DE LA SECCIÓN PERDIDAS CONSECUCIONALES DEBE REPRESENTAR EL MONTO ANUAL DEL CONCEPTO AMPARADO EN DICHA SECCIÓN (ESTO ES INDEPENDIENTEMENTE DEL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN QUE SOLICITEN) YA QUE EN CASO CONTRARIO SE APLICARÁ LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

.

MODALIDAD: PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS

SUMA ASEGURADA ANUAL \$ 3,000,000.00 M.N.

PERIODO DE INDEMNIZACIÓN: 6 MESES

.

SE ACLARA QUE EN LA PERDIDA CONSECUCIONAL CONTRATADA, SE EXCLUYE LA COBERTURA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

\*\*\*

### SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SUMA ASEGURADA \$ 6,350,000.00 M.N.

\*

### COBERTURAS CONTRATADAS:

- ACTIVIDADES E INMUEBLES: AMPARADA

- CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE: AMPARADA HASTA \$ 6,350,000.00 M.N.

=====

### Nota:

Dentro de la propuesta se tienen amparos las siguientes coberturas de acuerdo a las nuevas disposiciones descritas en el diario oficial de la federación dentro del artículo 17:

- a) Atención a emergencias
- b) Contención de contaminantes
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEG

C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1026535-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUPER SERVICIO CASTRO FLORES, SA DE CV**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- d) Restauración o compensación ambiental
- e) Caracterización de sitios contaminados
- f) Remediación de sitios contaminados

=====

DEDUCIBLES:

-Contaminación: 20% sobre la reclamación con mínimo de \$500.00 USD O SU EQUIVALENTE EN M.N

LAS COBERTURAS Y SUBLIMITES ARRIBA DESCRITOS, NO REPRESENTAN SUMA ASEGURADA ADICIONAL A LA CONTRATADA EN LA BÁSICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTIVIDADES E INMUEBLES

\*  
EXCLUSIONES

ADICIONALMENTE A LAS EXCLUSIONES DESCRITAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA, ESTE SEGURO NO AMPARA O SE REFIERE A:

- R.C. DEPOSITARIO (BIENES BAJO CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL)
- ACOSO Y ABUSO SEXUAL
- GARANTÍA DE CALIDAD DEL PRODUCTO
- R.C. CONTAMINACIÓN GRADUAL Y/O PAULATINA
- CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- UNIÓN Y MEZCLA
- R.C. PATRONAL.
- R.C. CONTRACTUAL
- R.C. ASUMIDA.
- R.C. CRUZADA
- R.C. PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN
- R.C. PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO
- RECLAMACIONES O DAÑOS CAUSADOS U OCASIONADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
- RECLAMACIONES O DAÑOS CAUSADOS U OCASIONADOS POR ACTOS DE LA NATURALEZA, RIÑAS, PELEAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, ANUNCIO DE BOMBAS Y/O PELIGRO DE BOMBAS Y/O AMENAZA DE BOMBAS Y/O SIMILARES.
- RECLAMACIONES O DEMANDAS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.
- DAÑOS AJENOS AL GIRO DEL ASEGURADO.
- DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES Y/O POR VENGANZA.
- DAÑOS PATRIMONIALES PUROS (FINANCIEROS).
- DAÑOS O PERDIDAS CONSECUENCIALES
- DAÑOS AL PERSONAL, EQUIPOS, APARATOS, INSTRUMENTOS Y TODO AQUELLO QUE SEA UTILIZADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO.
- ACTOS TERRORISTAS /TERRORISMO
- ANGUSTIA MENTAL.
- AGRAVIOS PERSONALES O PUBLICITARIOS
- HIDROCARBUROS CLORINADOS
- DAÑOS POR PLOMO Y METALES PESADOS
- DIOXINAS, DIMETIL ISOCIANATO
- FALLA EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA
- CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos  
113, fracción I de la LFTAIP y  
116, primer párrafo de la  
LGTAIIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1026535-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUPER SERVICIO CASTRO FLORES, SA DE CV**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- ERRORES U OMISIONES / D&O DE CUALQUIER CLASE
- SABOTAJE
- MOHO TOXICO
- TODO TIPO DE RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON INTERNET
- RENUNCIA DE SUBROGACIÓN DE DERECHOS.
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.
- MULTAS, IMPUESTOS, Y/O SANCIONES DE AUTORIDAD.
- DAÑOS POR Y A CONSECUENCIA DE EXPLOSIVOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y/O TÓXICOS.
- CUALQUIER COBERTURA NO AMPARADA EXPRESAMENTE.

\*\*\*

### SECCIÓN DE CRISTALES

OPERA A PRIMER RIESGO

SUMA ASEGURADA \$ 50,000.00 M.N.

\*\*\*

### SECCIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS

SUMA ASEGURADA \$ 100,000.00 M.N.

\*\*\*

### SECCIÓN DE DINERO Y/O VALORES

OPERA A PRIMER RIESGO

SUMA ASEGURADA \$ 100,000.00 M.N.

\*

- SUBLÍMITE DINERO Y/O VALORES FUERA, HASTA LA SUMA DE: \$ 60,000.00 M.N.

- SUBLÍMITE DINERO Y/O VALORES EN PODER DE DESPACHADORES:

+ POR DESPACHADOR \$ 4,000.00 M.N., NÚMERO DE DESPACHADORES: 3

+ EN EL AGREGADO ANUAL PARA DESPACHADORES \$ 60,000.00 M.N.

\*

EN HORAS INHÁBILES, CUANDO EL ASEGURADO NO CUENTE CON CAJA FUERTE Y/O BÓVEDA, SE AMPARA DINERO Y/O VALORES DENTRO DE MUEBLES CON CERRADURA Y/O CAJA PERFECTAMENTE CERRADOS.

\*

### SECCIÓN DE DINERO Y/O VALORES:

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL PAGO DE CUALQUIER RECLAMACION BAJO ESTAS SECCIONES, QUE EL ASEGURADO LLEVE REGISTRO O UN SISTEMA CONTABLE QUE PERMITA DETERMINAR CON EXACTITUD EL IMPORTE DE LA PERDIDA SUFRIDA.

\*\*\*

### SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO

EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO: \$ 1,000,000.00 M.N.

EQUIPO ELECTRÓNICO MÓVIL: \$ 20,000.00 M.N.

\*

### CONDICIONES ESPECIALES:

PERDIDAS PARCIALES: DE ACUERDO A CONDICIONES GENERALES.

\*

### PÉRDIDAS TOTALES:

VALOR DE REPOSICIÓN: SIN DEPRECIACIÓN PARA EQUIPOS DE HASTA 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD

\*

SECCIÓN IX. EQUIPO ELECTRÓNICO SIN RELACIÓN DE EQUIPOS

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos 113,  
fracción I de la LFTAIP y 116,  
primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1026535-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUPER SERVICIO CASTRO FLORES, SA DE CV**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

SE AUTORIZA BAJO CONVENIO EXPRESO QUE EN CASO DE SOLICITAR LA PÓLIZA NO SE INCLUYA LA RELACIÓN DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS EN LA SECCIÓN IX. EQUIPO ELECTRÓNICO, SIN EMBARGO, EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DEMOSTRAR LA PRE-EXISTENCIA DEL BIEN O BIENES DAÑADOS Y COMPROBAR QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA CORRESPONDE AL 100% DEL VALOR DE REPOSICIÓN TOTAL DE LOS EQUIPOS. EN CASO QUE LA SUMA ASEGURADA SEA INFERIOR A DICHO PORCENTAJE SE APLICARA LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

\*

### EXCLUSIONES

ADICIONALMENTE A LAS EXCLUSIONES DESCRITAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA, ESTE SEGURO NO AMPARA O SE REFIERE A:

- EQUIPO HECHIZO.
- EQUIPO TECNOLÓGICAMENTE OBSOLETO.
- EQUIPO PARA VENTA O DEMOSTRACIÓN.
- EQUIPO ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTRE EN REPARACIÓN EN TALLERES.
- EQUIPOS ELECTRÓNICOS DESTINADOS PARA JUEGOS.
- EQUIPOS QUE NO CUENTEN CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE (COMO MANTENIMIENTO, CONTROLES DE TEMPERATURA Y HUMEDAD, AIRE ACONDICIONADO, REGULADORES DE VOLTAJE, SUPRESORES DE PICO, UPS) ADECUADOS A LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS, DE USO Y DE LA RED DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL LUGAR DE OPERACIÓN DEL EQUIPO.
- ROBO SIN VIOLENCIA, HURTO O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
- EQUIPO A LA INTEMPERIE QUE NO ESTÉN DISEÑADOS PARA OPERAR ASÍ.
- EQUIPOS Y MAQUINARIA CUYA ANTIGÜEDAD O AÑO DE CONSTRUCCIÓN SEA MAYOR A 25 AÑOS.

.

PARA LA COBERTURA DE EQUIPO MÓVIL (EN CASO DE HABER SIDO CONTRATADA):

- CELULARES, IPOD, RADIOS DE COMUNICACIÓN, PALM, BLACK BERRY Y CUALQUIER DISPOSITIVO DE REPRODUCCIÓN PERSONAL.

\*\*\*

AVISO DE PRIVACIDAD: PARA CONOCER LOS TERMINOS, FAVOR DE REVISAR LA CLAUSULA CONSENTIMIENTO DE USO DE DATOS PERSONALES EN LA PAGINA [www.segurosbanorte.com](http://www.segurosbanorte.com) Y/O SOLICITAR UNA COPIA A SU EJECUTIVO DE VENTAS.

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los  
artículos 113, fracción I de  
la LFTAIP y 116, primer  
párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1026535-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUPER SERVICIO CASTRO FLORES, SA DE CV**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

**Anexos Generales:**

**Datos del contratante**

Nombre o razón social: SUPER SERVICIO CASTRO FLORES, SA DE CV

.

RFC: SSC830602QN5

Conforme a los artículos 8º, 9º, 10º y 47º de la Ley Sobre el Contrato de Seguros, he declarado todos los hechos a que se refiere este Contrato de Seguros, tal y como los conozco o debería conocer en el momento de firmarlo. Estoy informando que las declaraciones o la inexactitud o falsedad de estas respecto de los hechos importantes para apreciación del riesgo que se preguntan, podría originar la pérdida del derecho a las indemnizaciones que se deriven de la póliza que se expida basada en las declaraciones anteriores.

Para todos los efectos legales que pueda tener esta solicitud, declaro que todas las respuestas contenidas en la misma las he dado personalmente, son verídicas y están completas, reconociendo que las declaraciones contenidas en la presente constituyen la base del contrato de seguro, aceptando en consecuencia la obligación de pagar la prima y ajustes correspondientes al contrato, recibiendo a cambio los beneficios que se deriven del mismo.

Hago constar, que me he enterado detenidamente de las condiciones generales que se anexan y que contendrá la póliza que en su caso extienda Seguros Banorte, S.A. de C.V., que otorgo de manera expresa mi conformidad, y que acepto las obligaciones que las mismas imponen como Solicitante y en su momento Contratante del seguro. Así mismo reconozco que estas condiciones podré obtenerlas en la siguiente Dirección Electrónica <http://www.segurosbanorte.com.mx> y además otorgo mi consentimiento a fin de que la Compañía me entregue electrónicamente, en formato PDF, la documentación contractual del seguro descrito, a través del correo electrónico \_\_\_\_\_.

Firma del contratante: \_\_\_\_\_ Firma del solicitante: \_\_\_\_\_

Seguros Banorte S.A. de C.V. Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro Monterrey N.L

C.P. 64000 R.F.C. SBG971124PL2

Centro de contacto 01800-500-2500

[www.segurosbanorte.com.mx](http://www.segurosbanorte.com.mx)

Original- Sucursal

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos  
113, fracción I de la LFTAIP y  
116, primer párrafo de la  
LGTAIIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1026535-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUPER SERVICIO CASTRO FLORES, SA DE CV**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

### Anexos Generales:

Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de forma directa la adecuación y sustitución de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibos de Pago de Primas y Folleto Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta póliza aplican las siguientes modificaciones:

1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El texto que se muestra:

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_".

Se sustituye por:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, con el número \_\_\_\_\_".

2. Uso de medios electrónicos.

El texto que se muestra:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la LGISMS.

Se sustituye por:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISF, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 214.

La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;

II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para las Instituciones como para los usuarios;

III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación tales como contraseñas o claves de acceso, y

IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio electrónico.

**Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP**

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1026535-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUPER SERVICIO CASTRO FLORES, SA DE CV**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas."

### BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET)

Para la contratación del seguro a través de internet y de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida para la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas, se podrá efectuar a través de la página electrónica de la Compañía [www.banorte.com.mx](http://www.banorte.com.mx), o a través de los sitios de los intermediarios que la Compañía autorice bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento celebren ambas partes; para la contratación del seguro se reglamentara de acuerdo a los siguiente:

- A) El asegurado o contratante podrá solicitar y obtener la cotización del producto deseado.
- B) El asegurado o contratante podrá solicitar la contratación del seguro, para lo cual deberá ingresar en los campos requeridos en la página electrónica de la Compañía o de sus intermediarios, los datos del Inmueble, sus datos personales como nombre, dirección teléfono, correo electrónico, así como los datos de su tarjeta de crédito debito con la que efectuara el pago de la Prima.
- C) En caso de que la Compañía acepte el riesgo cubierto, el asegurado o contratante podrá imprimir la póliza que corresponda a la solicitud de contratación, la cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuará alguna aclaración.
- D) La Compañía proporcionará al asegurado o contratante los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características del seguro contratado, las condiciones generales del contrato, los datos de contacto para la atención de siniestros, quejas y reclamaciones; así como realizar consultas y/o solicitar modificaciones a la póliza.

Al utilizar la página electrónica para la contratación del seguro, el asegurado o contratante acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma.

La información que resguarde la Compañía, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán como medios de prueba para demostrar la contratación del seguro, así como los términos y condiciones del mismo, para todos los efectos legales que se requieran.

La Compañía garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el contratante, y únicamente proporcionara los datos de identificación del contratante a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito proporcionada por el contratante para el pago de la prima del seguro.

En caso que la persona que realice la solicitud no sea el asegurado, el asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizo la solicitud.

### 3. Indemnización por mora.

El texto que se muestra:

ARTÍCULO 135 Bis LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Se sustituye por:

De acuerdo a lo establecido por el ARTÍCULO 276 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:

Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al

**Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1026535-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUPER SERVICIO CASTRO FLORES, SA DE CV**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- Los intereses moratorios;
- La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

**Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1026535-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUPER SERVICIO CASTRO FLORES, SA DE CV**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

4. Competencia.

El texto que se muestra:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se sustituye por:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro.

En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Atentamente

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1026535-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUPER SERVICIO CASTRO FLORES, SA DE CV**

## **CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA**

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1026535-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUPER SERVICIO CASTRO FLORES, SA DE CV**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

### Anexos Generales:

-----  
Deducibles Todo Riesgo Empresa y Comercio.  
-----

Daños materiales contra todo Riesgo para Edificios.  
Daños materiales contra todo Riesgo para Contenidos.  
-----

- Incendio, rayo y/o explosión: Sin deducible
  - Todo riesgo, Huelgas y alborotos populares y Extensión de cubierta: 1% sobre la suma asegurada con mínimo de 750 UMA
- 

### Riesgos Hidrometeorológicos

COASEGURO (% COMPAÑÍA/% ASEGURADO)	Zona	Deducible General, aplicable sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados, según se haya contratado en esta póliza
10%	Alfa 3	1%

-----

Bienes que pueden ser cubiertos por convenio expreso: 15% el porcentaje de Deducible aplica sobre sublímite asegurado para estos bienes. Coaseguro 20%

-----

### Terremoto y/o Erupción Volcánica.

COASEGURO (% COMPAÑÍA/ % ASEGURADO)	Zona	Deducible General
10%	B	2%

-----

Bienes excluidos que pueden ser cubiertos bajo convenio expreso: 3% el porcentaje de deducible aplica sobre el valor de estos bienes.

-----

Remoción de Escombros: Sin deducible

-----

Pérdidas Consecuenciales: \$ 3,000,000.00

Modalidad: Pérdida de utilidades, salarios y gastos fijos

Período de indemnización: 6 meses

Deducible: 5 días de espera

-----

### Responsabilidad Civil General

- Inmuebles y Actividades: \$ 4,002.00 M.N.

- R.C. Contaminación: \$ 5,000.00 M.N.

-----

### Rotura de Cristales

5% sobre la pérdida con mínimo de 5 UMA

-----

### Anuncios Luminosos

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1026535-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUPER SERVICIO CASTRO FLORES, SA DE CV**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

5% sobre la pérdida con mínimo de 10 UMA

-----  
Dinero y/o Valores.

- Dentro: 10% sobre la pérdida con mínimo de 100 UMA
- Fuera: 10% sobre el sublímite
- Despachadores: 10% sobre el sublímite por Despachador

-----  
Equipo Electrónico

Equipo Fijo - Daños Materiales.- \$ 150.00 US por evento

Robo con Violencia.- 25% sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 150 usd

Demás coberturas:

- Huelgas.- 1% sobre suma asegurada con máximo de 750 UMA
  - Riesgos Hidrometeorológicos.- 1% aplicable sobre el valor de los bienes asegurados
  - Terremoto y Erupción Volcánica.- 2% sobre la suma asegurada
  - Equipo Móvil.- 25% sobre el valor de reposición de cada equipo con mínimo de 50 UMA
- 

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1026535-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SUPER SERVICIO CASTRO FLORES, SA DE CV**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

### Anexos Generales:

#### DEFINICIÓN DE TERRORISMO:

LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACION O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECCION DE ELLAS O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA.

#### ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO

CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUSCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIEN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXION DE CUALQUIER ACCION TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCION O SUPRESION DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.